



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0385-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

El Exp. Administrativo N° 000652-2018 de fecha 02/02/2018, el Informe N° 043-2018/MDPN/UDC de fecha 05/03/2018 expedido por la Unidad de Defensa Civil y el Informe N° 139-2018-OATR/MDPN de fecha 25/06/2018 expedido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°- Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, con fecha 02/02/2018 la administrada Sra. LA TORRE ANDÍA, María Lourdes identificada con DNI N° 21840029, solicita Licencia de Funcionamiento Comercial para el establecimiento “BODEGA JAIMITO” a través del Expediente N° 000652-2018.

Que, a través del Informe N° 043-2018/MDPN/UDC de fecha 05/03/2018 expedido por la Unidad de Defensa Civil, señala que zonificación asignada al sector donde se ubica el predio, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chíncha, aprobado con Ordenanza N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, es **Zona Residencial Media (RDM)**; por lo que el Giro desarrollado por el administrado como es **Bodega es compatible con la**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Zonificación vigente en el sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública y para las actividades indicadas.

Que, Informe N° 139-2018-OATR/MDPN de fecha 25/06/2018, expedido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y de acuerdo a los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, toda vez que ha cumplido con adjuntar la Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, Ficha RUC del establecimiento, Declaración Jurada de Condiciones Básicas de Seguridad y haber cumplido con realizar el pago por el derecho correspondiente, es de opinión declarar **PROCEDENTE** la solicitud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.

SE RESUELVE:

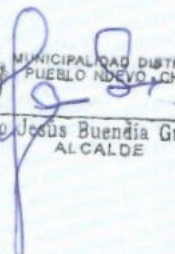
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 000030-2018 con fecha de Expedición 25/06/2018 a la Sra. **LA TORRE ANDÍA, María Lourdes;** para el establecimiento **“BODEGA JAIMITO”** con **R.U.C. N° 10218400294**, de acuerdo a las siguientes características:

Dirección	Av. Unión N° 177
Habilitación	CC.PP. Pueblo Nuevo, ETAPA IV
Giro	Bodega Jaimito: Venta al por menor en comercios no especializados
Área	20.00 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la restricción del uso de la vía pública, para la realización de las actividades solicitadas en el giro consignado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la interesada y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
 PUEBLO NUEVO, CHINCHA
 Hugo Jesús Buendía Guerrero
 ALCALDE

002767

002721



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chincha



Administración Tributaria
y Rentas

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N° 000030

Habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener la autorización de Funcionamiento que refiere la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2008 - MDPN**, en cumplimiento de la ley marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976

Otorgado a:

LA TORRE ANDIA MARIA LOURDES

Giro - Actividad Económica:

BODEGA "JAIMITO"

Ubicación:

Au. Unión N° 177 - CC.PP. Pueblo Nuevo Etapa IV

Área: 20.00 mts2 **RUC:** 10218400294

Expediente: 652-2018 **Fecha de Expedición:** 25/06/2018

Horario de atención: 6:00 AM A 11:00 PM

Observaciones:

SIN USO DE LA VÍA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Hugo Jesús Buendía Guazareo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Jhoss Adelfo Bryan Magallanes Moron
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA Y RENTAS

002766



Pueblo Nuevo, 25 de junio de 2018

INFORME N° 139-2018-OATR/MDPN

A : PROF. HUGO JESÚS BUENDÍA GUERRERO
Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo

REFERENCIA

Exp. N°652-2018 de 02/02/2018

ASUNTO

Licencia de Funcionamiento Comercial

Tengo a bien expresar mi cordial saludo y a su vez para informar que en atención del expediente de la referencia, promovido por la Sra. **LA TORRE ANDIA MARIA LOURDES**, con DNI: 21840029, y RUC N° 10218400294, quien solicita Licencia de funcionamiento con las siguientes características:

- | | |
|-------------------------|--|
| ✓ Dirección | : Av. Unión N.º 177 |
| ✓ Habilitación | : CC.PP. Pueblo Nuevo Etapa IV |
| ✓ Nombre o Razón Social | : LA TORRE ANDIA MARIA LOURDES |
| ✓ Nombre Comercial | : BODEGA "JAIMITO" |
| ✓ Giro | : Bodega: venta al por menor en comercios no especializados. |
| ✓ Área | : 20.00 mts ² |

Por lo indicado anteriormente, el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y su T.U.O. D.S. N° 046-2017-PCM contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento debidamente llenada, Declaración Jurada de Condiciones Básicas de Seguridad corroborado con el Informe N.º 043-2018/MDPN/UDC; donde indica que el giro es compatible con la Zonificación vigente del Distrito conforme a la Ordenanza N.º 30-2007-MPCH; además del Recibo de Caja N° 1123-2018 de fecha 02/02/2018.

Que siendo así, es opinión de esta oficina, declarar **PROCEDENTE** la solicitud, debiendo ser atendido conforme lo requiere el recurrente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Jhoss Adelfo Bryan Magallanes Moron
Jhoss Adelfo Bryan Magallanes Moron
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA Y RENTAS



002765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

002719



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Pueblo Nuevo, 05 de marzo de 2018.

INFORME N° 043 -2018-MDPN/UDC

PARA : JHOSS ADELFO MAGALLANES MORON.
(e) Administración Tributaria y Rentas.

DE : ALEX RENE CHINCHAY CACERES
Encargado de Unidad de Defensa Civil.

ASUNTO : Zonificación y Compatibilidad de uso.

REF. : Expediente N° 000652
OFICIO N° 011-2018-OATR/MDPN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle y teniendo en cuenta la documentación que presenta la Sra. **LA TORRE ANDIA MARIA LOURDES**, con DNI N° **21840029**, domiciliado en Av. Unión N° 177 Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región de Ica, en lo que solicita Licencia de Funcionamiento, se informa lo siguiente:

- ✓ Que el artículo 6° de la ley N° 28976, establece que se verificara la Zonificación y compatibilidad de uso del predio con la actividad o giro solicitado.
- ✓ Que el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha, aprobado por Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, establece la Zonificación correspondiente a cada sector de la ciudad, por lo que se puede definir la compatibilidad según el uso de suelos de las distintas actividades socio económicas afines a la zona que se indica.
- ✓ Que el predio de propiedad privada se ubica según la inspección ocular realizada en Av. Unión N° 177 jurisdicciones del Distrito de Pueblo Nuevo.
- ✓ Que la Zonificación asignada para el sector donde se ubica el predio conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad es Zona Residencial Media (RDM), por lo que el Giro o actividad desarrollada por el recurrente dentro del predio indicado, como es **BODEGA es compatible**, con la zonificación vigente, en el sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública y para las actividades indicadas.
- ✓ **Que se restringe el uso de la vía pública** para la realización de las actividades solicitadas en el giro, así como la exhibición de mercaderías, siendo de aplicación las sanciones correspondientes.
- ✓ Que conforme lo establece el artículo 6° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, cualquier aspecto adicional a la Zonificación y Compatibilidad de Uso sobre la cual se pronuncia esta Dirección para la actividad o giro de Negocio, **BODEGA** solicitado por los administrados es materia de Fiscalización posterior.
- ✓ Que bajo el principio de presunción de veracidad estipulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, la documentación y declaración formulado por el administrado, responde a la de los hechos que ellos afirman, reservándose la Municipalidad el principio de privilegio de controles posteriores enmarcada en la Ley, aplicándose las sanciones pertinentes en caso la información no sea veraz.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Alex Rene Chinchay Cáceres
(E) UNIDAD DE DEFENSA CIVIL



002764